



ORDENANZA FISCAL Nº 19

PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE ETXEBARRI – CIME.

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 39/88, de 28 de diciembre, y art. 43 y siguientes. de la Norma Foral 5/89, según redacción dada por N.F. 9/98 de 8 de octubre, de 4 de julio, el Ayuntamiento de Etxebarri establece los precios públicos por la utilización del Centro de Informática y Municipal de Etxebarri (CIME)

Artículo 2.

Será objeto de la exacción la utilización de las instalaciones del CIME en la forma que reglamentariamente se establezca, así como la prestación de servicios por parte del mismo en la forma de organización de cursillos monográficos u otros, tales como servicios de producción de reprografía.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 3.

La causa de la contraprestación está determinada por la utilización de los re-cursos del CIME, con sus servicios accesorios, tales como equipos informáticos, software, servicios de reprografía etc.

La obligación de contribuir nacerá desde que se solicite la correspondiente acreditación para utilizar las instalaciones o, en su caso, se formule la solicitud correspondiente para asistir algún cursillo de los organizados por el Centro o hacer uso de cualquier otro de los servicios que le son propios.

Artículo 4.

Están obligados al pago cuando corresponda según esta ordenanza las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones del CIME.

CAPÍTULO III PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5.

Los precios públicos a satisfacer se aplicarán según las siguientes tablas:

5.1 Cursos a impartir en el CIME con profesorado externo.

El precio base de los cursos impartidos en el CIME por profesorado ex-terno al centro será el que resulte en la adjudicación por LOTES DE MATERIAS que se realizará mediante concurso abierto previo para uno o varios años.

A estos efectos, la tabla de precio base para los cursos se obtendrá dividiendo el coste total del curso (número de horas del curso x precio/hora) en base a la adjudicación mencionada, por el número medio de alumnos (7 alumnos).

El precio obtenido se redondeará al múltiplo de 0,5 euros inmediatamente superior.

A este precio base se aplicarán una serie de descuentos como se indica a continuación.



DESCUENTOS APLICABLES A ALUMNOS DE ETXEBARRI:

DURACIÓN DEL MODULO	DESCUENTO
menos de 25 h.	-5 euros
25 o más h. hasta 50 h.	-15 euros
mas de 50 h.	-35 euros

El número mínimo de alumnos para que el curso se lleve a cabo queda fijado en 10 alumnos. En caso de que el número de matrículas recogidas para el mismo oscile entre 7 y 10 quedará a criterio del centro la posibilidad de impartirlo o no. La decisión se tomará en base a criterios de rentabilidad, de modo que el importe a ingresar no sea nunca inferior al coste del mismo.

DESCUENTOS POR INSCRIPCIÓN DE VARIAS PERSONAS (4 x 3)

Sólo para los cursos de la programación habitual del CIME cuando 4 personas realicen la inscripción en el mismo momento, curso, horario y condiciones podrán acogerse al descuento 4 x 3. De este modo el importe a ingresar será únicamente el de 3 alumnos. En caso de acogerse a este descuento, el abono del precio se hará en un único pago y al comienzo del mismo, no siendo posible ningún tipo de devolución por causas no atribuibles al centro.

5.2. Cursos impartidos por personal adscrito al Centro.

En el caso de los cursos impartidos por personal adscrito al centro, con el objeto de homogeneizar los precios, se calcularán de igual modo utilizando el precio por hora establecido para las materias similares en los impartidos por empresas.

No obstante, en este caso, dado que no se utilizará ningún criterio de rentabilidad para su impartición, el número mínimo de alumnos se fija en 5 alumnos. En el caso de no llegarse a dicha cifra quedará a juicio del Centro la posibilidad de realizar o no el curso.

5.3. Cuota anual de SOCIO.

La cuota anual de socio permite el acceso al centro durante los días hábiles en el año natural para el uso de las instalaciones del CIME pudiendo utilizar los equipos, programas y recursos físicos que el centro determine, dentro del horario habitual y en un turno horario concreto no pudiendo acceder más de un turno diario.

A efectos de acreditación de dicha condición de socio se proveerá de un carnet identificativo que el CIME entregará una vez formalizada la inscripción y que será obligatorio presentar para acceder a los servicios del centro.

PRECIOS CUOTA SOCIO ANUAL

Personas de EtxebarriGRATUITO.

Personas de otros municipios

NORMAL	30 euros
DISCAPACIDAD@S	20 euros
JUBILAD@S	20 euros
NIÑ@S (ver apartado 6.2)	20 euros



NORMAL. Se considera socio NORMAL aquella persona que cumpla 16 años dentro del año en el que se inscribe como socio.

DISCAPACITADOS. Aquellas personas que posean un 33% de minusvalía y lo acrediten mediante el consiguiente certificado legal.

JUBILAD@S. Personas que cumplan 60 años dentro del año que el que solicita su inscripción como socio.

NIÑ@S. Tendrán la condición de NIÑ@S las personas que no cumplan 16 años en el año en curso.

5.4. Forma de pago

Todos los pagos a realizar contemplados en esta ordenanza deberán realizarse mediante abonaré en el número de cuenta del CIME en la entidad B.B.K. número 3239018008 o mediante cualquier otro medio que autorice la Intervención de este ayuntamiento. No se podrá hacer efectiva en metálica cantidad alguna en las instalaciones del C.I.M.E.

Cuando se efectúe el ingreso mediante abonaré deberá presentarse una copia del mismo en el CIME o justificante legal cuando se realice por otro medio.

El pago de la cuota de SOCIO cuando corresponda deberá hacerse efectivo en un único pago.

La solicitud de realización de un curso implicará el pago previo de una cuota de inscripción ó MATRICULA por importe de 30 euros. Esta cantidad forma parte del precio total del curso.

El pago resto del precio de un curso, una vez deducida la cantidad abonada como matrícula, se hará en dos pagos iguales en las fechas que el centro de-termine una vez comenzado el curso.

En caso de que el precio base del curso sea igual o inferior a 100 euros., el importe a satisfacer, una vez abonada la matrícula, se hará efectivo en un único pago.

En caso de no llevarse a cabo el curso se procederá a la devolución de dicha cantidad mediante cheque bancario si el/la alumno/a lo solicita. También podrá conservarse dicha preinscripción para la realización de un curso posterior.

Una vez comenzado el curso, si el alumno abandona el mismo, no se devolverá cantidad alguna ya ingresada salvo caso excepcional a valorar por el centro.

Artículo 6.

En este artículo se contemplan los precios de acceso al centro o para cursos especiales del CIME no previstos en la programación normal del centro como son los cursos específicos para empresas, instituciones o aquellos que por su especificidad requieran de una especial atención como los destinados a niños.

6.1 Cursos impartidos a empresas o instituciones o a trabajadores de las mismas cuando éstas sean las entidades pagadoras.

6.1.1 Cursos impartidos específicamente para empresas o instituciones.

Cuando el curso se imparta **exclusivamente** para los trabajadores de una empresa o institución y ésta sea la entidad pagadora se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:



A Empresas o instituciones del municipio de Etxebarri.

En caso de hallarse domiciliada en Etxebarri, se aplicará el precio para alumnos empadronados en Etxebarri.

El precio del curso será como mínimo el precio para 9 alumnos. En caso de superarse la cantidad de 9 alumnos, se pagará por tantos alumnos como asistan al curso.

B Empresas o instituciones de otros municipios.

A efectos de pago, se abonará como mínimo el precio normal para 9 alumnos. Cuando la cantidad de alumnos supere los 9, se pagará por tantos alumnos como corresponda.

En estos cursos no se aplicará ningún tipo de descuento y el precio se atenderá a lo especificado en este punto.

No obstante, para casos muy excepcionales en cuanto a materias a impartir, horarios especiales u otras particularidades, podrá el C.I.M.E. elaborar presupuestos específicos que tengan en cuenta la dichos condicionantes.

6.1.2 Cursos de la programación habitual en los que tomen parte trabajadores de empresas o instituciones.

En el caso en que cualquier empresa solicite la participación de trabajadores en los cursos habituales del centro y sea ésta la entidad que realiza el pago, el precio será el que corresponde a los empadronados en Etxebarri.

En este caso el programa de los cursos será el inicialmente previsto y de carácter abierto a los cursillistas externos, sin que el centro se deba realizar ninguna adaptación específica por el hecho de tomar parte trabajadores de las empresas que abonan su inscripción.

6.2 Acceso de NIÑ@S.

Se contempla un apartado especial para el acceso de los niños al centro. En todo momento se entenderá como niñ@ aquella persona que no cumpla 16 años en el año en curso.

6.2.1 Condición de SOCIOS.

CUOTA DE SOCIO ANUAL

Niños de Etxebarri	GRATUITO.
Niños de otros municipios	20 euros.

Todos los niñ@s podrán hacerse por tanto socios, pero siempre que lo hagan acompañados de un adulto mayor de 18 años que deberá ser socio y se hará responsable a en todo momento del mismo.

6.2.2 Participación en cursos.

Podrán participar en los cursos del C.I.M.E. todos aquellos niños que lo deseen teniendo en cuenta algunas condiciones:

Los niñ@s podrán acceder a los cursos acompañados de un adulto que deberá estar inscrito también en dicho curso. En todo momento este adulto se responsabilizará de su actuación. El precio del curso para el niño tendrá el descuento que se indica en el cuadro inferior cuando sea de Etxebarri.



En cualquier caso, queda a juicio del C.I.M.E. determinar la idoneidad o no de que un niño menor de 10 años pueda tomar parte en un curso teniendo en cuenta las características particulares del curso y la edad y los conocimientos del alumno.

Sólo en los cursos ESPECIFICOS para NIÑOS que el C.I.M.E. diseñe podrán tomar parte los menores de 16 años sin compañía de un adulto. Los precios de estos cursos se calcularán de modo análogo y con los mismos condicionantes que los cursos habituales del centro aunque gozarán de descuentos para los alumnos del municipio como se indica:

DESCUENTOS APLICABLES A NIÑ@S DE ETXEBARRI:

<i>Duración del curso</i>	<i>DESCUENTO</i>
menos de 15 h.	-15 euros
15 o más h. hasta 29 h.	- 25 euros
30 h. o mas.	- 45 euros

6.3. Otros cursos especiales o de difícil clasificación.

Para el resto de cursos que el C.I.M.E. realice que no puedan clasificarse en alguno de los apartados anteriores o que por sus características resulten especiales, queda bajo el criterio del centro las condiciones de su impartición así como los precios que pudieran derivarse.

6.4. CURSOS IMPARTIDOS A GRUPOS DE MADRES/PADRES

Podrán participar en los cursos del CIME para el aprendizaje de Nuevas Tecnologías todos aquellos padres/madres que lo deseen, quedando bajo el criterio del centro las condiciones de su impartición así como los precios que pudieran derivarse.

6.5. CURSOS IMPARTIDOS A JUBILAD@S

Podrán participar en los cursos del CIME para el aprendizaje de Nuevas Tecnologías todos aquellos jubilados que lo deseen, quedando bajo el criterio del centro las condiciones de su impartición así como los precios que pudieran derivarse.

6.6. CURSOS IMPARTIDOS A DESEMPLEADOS

Podrán participar en los cursos del CIME y acceder a las subvenciones para el aprendizaje de Nuevas Tecnologías todas aquellas personas desempleadas que lo deseen teniendo en cuenta algunas condiciones:

1. Los solicitantes deben estar inscritos en el padrón municipal de habitantes de Etxebarri durante la realización del curso.
2. La asignación de ayudas económicas podrá ser de hasta un 100 % sobre el precio del curso si se acredita lo siguiente:
 - a. Un Certificado de asistencia del 90% a lo largo del curso, una vez descontadas las bajas por enfermedad o justificadas.
 - b. Una Calificación del aprovechamiento del curso.
3. La asignación de ayudas económicas descenderá escalonadamente en función de los niveles de aprovechamiento del curso y la asistencia del mismo.

6.7. Régimen de SUBVENCIONES para cursos de nuevas tecnologías dirigidos a desempleados del municipio.



6.7.1. Objetivo de la subvención.

Ayudar económicamente el aprendizaje y promoción de las nuevas Tecnologías a dichos colectivos.

6.7.2. Beneficiarios.

a) Los desempleados de Etxebarri que, mediante los documentos correspondientes, acrediten la realización de cursos de informática en el centro.

6.7.3. Disponibilidad de crédito

El crédito disponible para estas subvenciones se incluirá en la correspondiente partida del Presupuesto Municipal y será el que en cada ejercicio determine el Pleno Municipal a través del acuerdo de aprobación de dicho presupuesto.

6.7.4. Tramitación

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Una solicitud dirigida al Sr. Alcalde
- b) Fotocopia del DNI
- c) Certificado del CIME recogiendo los siguientes datos:
 - Cursos Realizados
 - Superación o no de dichos cursos.
 - Calificación del aprovechamiento
 - Nivel de asistencia durante el curso. El CIME deberá consignar las horas impartidas y las recibidas por el alumno.
- d) Justificante de cumplir o haber cumplido las obligaciones previstas en el apartado 6.7.8

2 Donde y cómo presentar la documentación

- a) Los formularios de solicitud deberán presentarse en la ventanilla de Información del ayuntamiento.
- b) Deberán presentarse el escrito, el nombre de la entidad financiera y número de cuenta con el sello de la Caja de Ahorros o Banco correspondiente, además del nombre del titular y número del DNI.
- c) El DNI del solicitante y el del titular de cuenta deberán tener el mismo número.
- d) El mismo CIME podrá realizar la solicitud en nombre de todos los integrantes del grupo. En tal caso, además del formulario mencionado en el capítulo 4, deberá presentarse la solicitud de cada alumno, así como los documentos referidos a este capítulo

3 Requisitos a cumplimentar por el solicitante

- a) Estar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Etxebarri durante la realización del curso.
- b) Certificar una asistencia del 90% a lo largo del curso, una vez descontadas las bajas por enfermedad o justificadas.
- c) Certificar un buen aprovechamiento durante la realización del curso.

6.7.5. Características de la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de Nuevas Tecnologías.

1 Desemplead@s: a partir del curso 2010/2011 todos los desempleados de Etxebarri percibirán subvenciones específicas para el aprendizaje de Nuevas Tecnologías. Habiendo acreditado que son desemplead@s, podrán percibir subvención, siempre que se hayan cumplimentado todos los requisitos exigidos. La subvención máxima a percibir será del 100%, los porcentajes de ayuda económica descenderán proporcionalmente en función de los niveles de aprovechamiento del curso y la asistencia del mismo.



6.7.6. Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el tiempo en que funcione la actividad subvencionada en el centro.

6.7.7. Composición del Tribunal o Comisión Decisoria

La comisión decisoria para la concesión de las subvenciones será la Comisión de Gobierno Municipal, quien decidirá previa propuesta de los órganos de gestión del CIME

6.7.8. Obligaciones a cumplir por el beneficiario:

- a) Para percibir las subvenciones arriba referidas, habrá de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- b) Haber abonado con carácter previo y en el momento de la matriculación, según lo establecido en los correspondientes artículos de esta Ordenanza, el precio del curso.

Artículo 7.

Cuando existan plazas libres en un curso ya comenzado, el centro podrá admitir a algún alumno en módulos concretos de dicho curso. El precio se calculará tomando el precio que le correspondería calculado en proporción al número de horas a las que asista.

Artículo 8. Descuentos

1. En el caso de cualquier presupuesto especial o descuento que se deba determinar que no sea cubierto por esta ordenanza, éste se elaborará según informe técnico por parte del centro y deberá contar con la aprobación explícita y visto bueno del responsable político o por el órgano legal encargado del mismo.

2. Se establece un régimen de bonificaciones o descuentos del 50% en las tarifas y precios de los servicios arriba fijados para los usuarios pertenecientes a familias numerosas y monoparentales siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

El descuento será de aplicación previa la acreditación documentada en soporte oficial de las condiciones requeridas mediante carnet de familia numerosa, libro de familia, declaración de renta...o el documento que, en su caso, corresponda.

Artículo 9. Servicios de Reprografía

9.6.a) Precios:

Los precios a satisfacer por los servicios de reprografía serán los siguientes y estos servicios se prestarán en la forma que así mismo se indica:

IMPRESION		
	A4	A3
COPIA B/N	0,10€	0,20€
COPIA COLOR	0,25€	0,50€

FOTOCOPIADORA		
	A4	A3
COPIA B/N	0,10€	0,20€
COPIA COLOR	0,25€	0,50€

EXTRAS		
	A4	A3
FOLIO COLOR	0,05€	0,10€
CARTULINA COLOR	0,10€	0,20€
CARTULINA BLANCA	0,05€	0,10€
CARTULINA SATINADA	0,10€	0,20€
CARTULINA BRILLO	0,50€	
PAPEL ADHESIVO	0,50€	
PAPEL FOTOGRÁFICO	1,00€	
ENCUADERNACIÓN	2,00€	

9.6.b) Condiciones:

Podrán solicitar la realización de copias y fotocopias en el CIME los siguientes:

- Cualquier asociación o agrupación de carácter municipal o cuya labor se realice en el municipio que cuente con el visto bueno del Ayuntamiento y así lo haga constar al concejal delegado para el CIME
- Cualquier comisión provisional o permanente creada para la realización y/o organización de actividades relacionadas con el pueblo en las condiciones señaladas en el punto A.
- Cualquier persona socia del CIME en el año en curso correspondiente.
- Cualquier cursillista del CIME durante los días en que realice el curso.
- Cualquier agrupación y/o persona individual que lo solicite y cuente con el visto bueno de este Ayuntamiento o del concejal correspondiente.

El trabajo que esto comporta correrá a cargo del auxiliar administrativo del centro, teniéndose en cuenta como una función añadida de cara a su perfil laboral o en su caso al monitor del centro.

Las copias se realizarán SIEMPRE dentro del horario de apertura del centro.

La realización de las copias será siempre un trabajo añadido y en ningún caso deberá suponer un retraso o entorpecimiento de las tareas propias del centro.



Cuando las copias sean más de 100 se deberá solicitar al menos con 24 horas de antelación.

En ningún caso se fotocopiarán libros o publicaciones completas y se respetarán los derechos de copyright vigentes en su momento.

Los solicitantes obtendrán un recibí correspondiente al importe pagado y los ingresos totales por este concepto serán ingresados mensualmente por parte del CIME en su cuenta debidamente desglosados y justificados como los demás ingresos habituales.

Artículo 9 (bis).Utilización de las aulas del Cime

- Aulas nº 2 y 4 de la 1ª planta, con equipamiento informático: 30,00 € la hora.
- Aulas nº 5, 6 y 7 de la 2ª planta, sin equipamiento informático: 15,00 € la hora.

CAPÍTULO IV NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y Norma Foral General Tributaria de Bizkaia.

Artículo 11.

La presente Ordenanza es independiente del Reglamento de Régimen Interior para la utilización del CIME.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que sea definitivamente aprobada, y siempre que haya transcurrido un plazo de 15 días desde su publicación íntegra en el BOB, y será de aplicación a partir de la misma fecha pero nunca antes del 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.